



CONVENIO N° 027 2022-GRSC-OEPPDI –OCOI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2022 – GR Cusco (10-09-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO**, con RUC N° 20167768076, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el Alcalde Biólogo **ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA**, identificado con DNI N° 40260814 designado mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 09 de noviembre del 2018 que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES.**

- 1.1 **La GERESA Cusco**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- Constitución Políticas del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27657, “Ley del Ministerio de Salud”.
- Ley N° 26842, “Ley General de Salud” y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Decreto Legislativo N° 1057 “Decreto Legislativo que Normal Arbitraje”.





- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio interinstitucional es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de establecer el convenio marco entre ambas instituciones, como también acciones a favor de la salud de los pobladores de las Provincia de Acomayo, en base a las prioritizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/ RESPONSABILIDADES.

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán responder al Acuerdo de Gestión Territorial y ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

**5.1. DE LA GERESA CUSCO**, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinar y Supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Coordinar y Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

**5.2. DE LA MUNICIPALIDAD.**

- a) La Municipalidad promueve la realización de programas y proyectos de acuerdo al tablero de intervenciones integrales del Acuerdo de Gestión Territorial, asume el financiamiento y organización territorial de los mismos.





- b) Desarrolla mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

### 5.3. DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

**LA MUNICIPALIDAD** garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la **CLAUSULA QUINTA**, en forma mensual previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **LA GERESA CUSCO**: El/la directora (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá eficacia anticipada **a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.





- 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4. El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio específico no ha, mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionará directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la adenda respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **21** del mes de octubre del 2022.



M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Blgo. ALEJANDRO PUMACHAPI SUTTA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO